

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.851/20-12-2016** aprobada en Sesión Ordinaria No.196 de fecha 20 de diciembre de 2016, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.851/20-12-2016.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del IHSS establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que el 19 de julio de 2016 mediante Resolución CI IHSS No.516/19-07-2016 se aprobó las bases de Licitación Pública Nacional No. LPN 002/2016 para la ADQUISICION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET Y CONTINGENCIAS PARA EL IHSS". **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando No. 002/2016-LP/002/2016 La Comisión Evaluadora en fecha 16 de diciembre de 2016, remitió a la Comisión Interventora el acta de recomendación del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN/002/2016 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIA PARA EL IHSS". **CONSIDERANDO (6):** Que en el proceso de licitación retiraron bases de licitación 1) La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones Hondutel; 2) REYTEL S. de R.L; 3) COLUMBUS BUSINESS SOLUTIONS; 4) NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR; 6) SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CLARO) y 7) NAVEGA, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (7):** Que las siguientes empresas presentaron ofertas: 1) SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM); 2) NAVEGA S.A de C.V; 3) NEGOCIOS COORPORATIVOS (CABLE COLOR). **CONSIDERANDO (8):** Que las ofertas presentadas para este proceso se detalla conforme a lo siguiente: **OFERENTE UNO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. (SERCOM)**, presentó una oferta económica por un monto de L13,338,140.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1579016, por un monto de L345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), extendida por BANCO FICOHSA con una vigencia a partir del día 5 de septiembre 2016, hasta el día 1 de marzo de 2017. **OFERENTE SEGUNDO: NAVEGA, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta económica por un monto de L16,869,837.60 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON SESENTA CENTAVOS),

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn

23-12-2016

3:45 p.m.

marín
23-12-16
3:25 p.m.



presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 22010 por un monto de L400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), extendida por BANCO FICENSA con una vigencia a partir del día 6 de septiembre 2016, hasta el día 10 de febrero de 2017. **OFERENTE TERCERO: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta económica por un monto de L12,713,137.34 (DOCE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 00137 por un monto de L270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), extendida por BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA con una vigencia a partir del día 12 de septiembre 2016, hasta el día 20 de enero de 2017. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis de la documentación legal, idoneidad técnica y financiera de las ofertas según lo establecido en las bases de la licitación detallando lo siguiente **OFERENTE UNO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. (SERCOM)**, se procedió con la revisión de la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación IAO 11.1 (h) Documentación Legal, Sección II: Datos de Licitación, concluyendo que el oferente debía de **subsana** la **documentación siguiente: Documentación Legal:** 1. Presentar Declaración Jurada (Original y Autenticada) del oferente y su Represente Legal de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 (incluyendo inciso 9) y 16 que dice: Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa. Se aclara que dicho inciso fue solicitado mediante Oficio N° 453/2016-DE-IHSS, de fecha 22 de agosto 2016, y publicado mediante Adendum N° 2., ya que con la oferta presentó la Declaración Jurada pero no incluyó el numeral 9; 2. Presentar fotocopia legible del RTN del Representante Legal, solicitado en las Bases de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Clausula IAO 11.1(H), numeral g). ya que con la oferta solo presento el RTN de la Sociedad; 3. Presentar constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del Oferente, solicitado en las Bases de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Clausula IAO 11.1 (H), numeral h). ya que con la oferta solo presentó la constancia del Representante Legal. 4. Presentar Constancia de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE). Requisito solicitado mediante Oficio N° 453/2016-DE-IHSS, de fecha 22 de agosto, y comunicado mediante Adendum N° 2; 5. Presentar Declaración Jurada de la Institución Garante, solicitado en las Bases de Licitación en la Sección IV. Formularios de la Oferta; 6. Presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Autorización de Inscripción de la firma Auditora Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. en el registro de auditores externos que para tal efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **OFERENTE DOS: NAVEGA, S.A DE C.V.** presentó una Garantía Bancaria No. 22010, como Garantizado a nombre de otra Empresa denominada Telefónica Celular, S.A. DE C.V., dicha información fue verificada con el testimonio de la escritura pública, instrumento numero mil cuatrocientos treinta y uno (1431), de fecha 28 de septiembre de 2009, autorizada por el Notario Juan Ángel Benavides Paz, el cambio de denominación social de MetroRed, S.A. de C.V. pasa a denominarse NAVEGA, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 1180, autorizada por el suscrito Notario, el veintidós de Julio del dos mil nueve, e inscrita bajo el número 3391 de la matricula 67783, del libro de comerciante sociales del precitado registro, por tal razón dicha Garantía no puede ser considerada debido a que presento una Garantía a nombre de una empresa diferente a la empresa oferente, y por ser un documento sustancial no se puede subsanar y aclara según lo establecido en los artículos

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



127 (párrafo segundo) y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo que se concluye que dicha empresa es descalificada. **OFERENTE TRES: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** se precedió con la revisión de la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación IAO 11.1 (h) Documentación Legal, Sección II: Datos de Licitación, concluyendo que el oferente **debía de subsanar la documentación siguiente: Documentación Legal:** 1. Presentar Declaración Jurada (Original y Autenticada) del oferente y su Represente Legal de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 (incluyendo inciso 9) y 16 que dice: Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa. Se aclara que dicho inciso fue solicitado mediante Oficio N° 453/2016-DE-IHSS, de fecha 22 de agosto 2016, y publicado mediante Adendum N° 2., ya que con la oferta presentó la Declaración Jurada pero no incluyó el inciso 9; 2. Presentar constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del Oferente, solicitado en las Bases de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Clausula IAO 11.1(H), numeral h). ya que la presentada con la oferta esta vencida desde el 10 de agosto 2016; 3. Presentar Registro de renovación vigente, extendida por Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) que está autorizado para brindar los servicios que oferta, ya que solo presento la solicitud de renovación del registro RA012/11, que está vencida desde el 6 de julio de 2016; 4. Presentar Constancia de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE). Requisito solicitado mediante Oficio N° 453/2016-DE-IHSS, de fecha 22 de agosto, y comunicado mediante Adendum N° 2; 5. Deberá de subsanar la auténtica según Folio N° 13 de fecha 5 de septiembre de 2016, debido a que la fecha en que se autentificaron los documentos es de fecha 5 de septiembre 2016, antes de la fecha de venta de la auténtica, en su reverso dice 9 de septiembre 2016; 6. Presentar Poder de representación debidamente autenticado e inscrito en el Registro Mercantil que corresponda. Indicando las atribuciones de poder suscribir contratos de compra y venta. **Idoneidad Financiera.** 1. Deberá de presentar los Estados Financieros del Año 2015, tal como lo establece las Bases de Licitación Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Clausula IAO 11.1(H), Documentación Financiera, Inciso N° b). Auditados por firma externa y con notas de auditoria. Ya que sólo presentó los Estados Financieros del 2014, debidamente auditados por Firma Externa, y los Estados Financieros del año 2015, no cumple con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, debido a que sólo está firmado por el Presidente de la Empresa y el Contador y debe ser auditado por una firma externa. Asimismo, presentar constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Autorización de Inscripción de la firma Auditora en el registro de auditores externos que para tal efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la comisión de Evaluación consigno en la solicitud de subsanaciones y aclaraciones el plazo para remisión de la respuesta y deberá de subsanar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En fecha 20 de septiembre de 2016. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Evaluadora evaluó los Estados Financieros de **OFERENTE UNO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A:** donde la firma auditora en su opinión indicó que la empresa muestra una pérdida acumulada de L17,136,610 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS) las cuales exceden las dos terceras partes del capital social y de conformidad con el Artículo 322 del Código de Comercio de Honduras establece dicha posición financiera como una casual de disolución. No obstante, y como se indica en la nota 1, La Compañía es una subsidiaria de América Móvil, S.A. de C.V., quien la ha estado apoyando económicamente

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



con los recursos financieros necesarios para desarrollar sus actividades. Consecuentemente los estados financieros separados adjuntos de las Compañías han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha. Durante el periodo de enero a abril de 2016, la compañía recibió de SERCOTEL, S.A. de C.V. la cantidad de L395,425.00 (cifras expresadas en miles lempiras) en concepto de aportaciones futuras de capital. Asimismo, la Comisión de Evaluación consultó a la ONCAE en lo relacionado con las pérdidas reflejadas en los estados financieros de la Empresa Servicios de Comunicación de Honduras quien recomendó que si el oferente subsana toda la documentación solicitada mediante Oficio N° 01/2016-LPN/002/2016, se solicitara en forma de aclaración evidencia documental de las aportaciones futuras de capital realizada. **CONSIDERANDO (11):** Que para realizar las subsanaciones solicitadas, la Comisión de Evaluación revisó la respuestas recibidas de **OFERENTE UNO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A.**, presentó la documentación en tiempo, pero no subsanó la siguiente documentación: En el inciso 3 referente a la Constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del Oferente, solicitado en las Bases de Licitación, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Clausula IAO 11.1(H), numeral h); solo presentó la constancia del Representante Legal; En el inciso 6 referente a la Constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Autorización de Inscripción de la firma Auditora Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. en el registro de auditores externos que para tal efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al respecto presento una nota de la firma auditora indicando que está en trámite la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Inciso 2 referente al RTN del representante legal le faltó presentar la auténtica del documento presentado en fotocopia. La Comisión de Evaluación con el propósito de salvar el proceso y con las atribuciones otorgadas por la Ley que puede investigar la documentación presentada por los oferentes, envía oficio N° 04/2016-LPN/002/2016 a la Gerencia de Recaudaciones y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central solicitándole indicara el estatus del trámite de solicitud de la solvencia presentada por el oferente al respecto recibimos respuesta mediante oficio N° 576-16-GRCF-AMDC de fecha 17 de octubre emitida la Gerencia de Recaudaciones y Control Financiero manifestando que la constancia de solvencia de la empresa no se ha extendido por presentar mora en el pago de los impuestos municipales. **OFERENTE TRES: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, presentó la documentación en tiempo, pero no subsanó la siguiente documentación: Registro de renovación vigente, extendida por Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) que está autorizado para brindar los servicios que oferta, ya que solo presentó la solicitud de renovación del registro RA012/11, que está vencida desde el 06 de Julio 2016, y en lugar de la renovación presentó una constancia extendida por el Secretario General de CONATEL, que hace constar que Cable Color tiene en trámite la renovación del registro RA012/11 no cumpliendo con lo solicitado en las Bases de Licitación que debe de presentar la Certificación o Constancia extendida por CONATEL que la empresa está autorizada para brindar los servicios que oferta y no una solicitud en trámite. La comisión de Evaluación con el propósito de salvar el proceso y con las atribuciones otorgadas por la Ley que puede investigar la documentación presentada, envió Oficio N° 03/2016-LPN/002/2016 al Secretario General de CONATEL, solicitando el estatus de la empresa CABLE COLOR ante CONATEL, y si la constancia extendida por su personas autoriza a la empresa para brindar los servicios de comunicación de datos e internet; en consecuencia en fecha 20 de octubre de 2016 recibió respuesta de parte de CONATEL mediante el Oficio No. SEG-131-2016 indicando que: En el Departamento de Seguimiento y Atención al Ciudadano fue presentada la solicitud de renovación de

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



registro para la prestación de servicios de valor agregado otorgado mediante registro No. RA014/11, RA 13/11, RA 012/12 y RA019/11 a favor de la Sociedad Mercantil Cable Color S.A. de C.V., solicitud que fue registrada mediante expediente No. 20160628RN100 y aún se encuentra en trámite. El 1 de diciembre de 2016, se envió aclaración a la empresa SERCOM de Honduras, S.A de C.V. según Oficio N° 05/2016-LPN/002/2016, 1. En relación a los Estados Financieros presentados en su oferta, y a lo descrito en la opinión de la firma auditora solicitamos evidencia documentada de las aportaciones realizadas del capital, así como el respaldo que la empresa continuará operando durante la vigencia del contrato por tres años del 2017 al 2019, y que cumplirá con el mismo, al respecto la empresa envió la siguiente explicación en tiempo: que la empresa SERCOM es una empresa que pertenece al Grupo América Móvil, la que cotiza en la bolsa de Nueva York bajo la indicación AMX, por lo que pueden obtener los informes del grupo en forma consolidada y los planes a futuro de la misma, ya que es una información de acceso público. La empresa funciona bajo el principio en marcha es decir sin limitación de tiempo de operación, razón por la que nos comprometemos a cumplir con todas nuestras obligaciones que derivan de la relación contractual por el tiempo establecido, en vista que contamos con recursos propios y de nuestra casa matriz; asimismo la Comisión de Evaluación, considera que la documentación que tiene en trámite tanto la Certificación o Constancia extendida por CONATEL que la empresa está autorizada para brindar los servicios que oferta no presentada por el Oferente CABLE COLOR, S.A., como también la solvencia municipal a nombre del oferente en el caso de SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A, pueden ser presentadas antes de firmar el contrato, por lo que las dos empresas Cable Color, S.A. y Servicios de Comunicación de Honduras, S.A. pasaron a la siguiente evaluación técnica. **CONSIDERANDO (12):** Que en acta del 9 de diciembre de 2016 la Comisión de Evaluación revisó la documentación legal, idoneidad técnica y financiera presentada por las empresas calificadas Cable Color y SERCOM de Honduras, quienes presentaron la documentación, habiéndose solicitado subsanaciones de algunos documentos, dando el plazo que indica la ley y presentado las mismas, se solicitó adicionalmente aclaraciones y realizadas investigaciones que no afectan el monto de la oferta, las garantías ni las especificaciones técnicas. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Evaluadora recibió informe técnico donde se revisó las especificaciones técnicas mínimas requeridas solicitadas en el documento base de licitación de las empresas que calificaron para la evaluación técnica, concluyendo que la empresa Cable Color S.A. de C.V. cumple con todos los numerales del cuadro de especificaciones descritas en el documento de licitación, con las especificaciones técnicas descritas para los treinta y cinco (35) canales de datos y uno (1) de Internet del LOTE 1, para el LOTE 2 cumple con las especificaciones para tres (3) canales de datos y uno (1) de Internet. Por lo tanto, Cable color cumple al 100% con las especificaciones para el LOTE 1 y el LOTE 2. La Empresa SERCOM de Honduras cumple con TODOS los numerales del cuadro de especificaciones descritas en el documento de licitación, cumple con las especificaciones técnicas descritas en el documento de licitación para treinta y dos (32) canales de datos de 35 y uno (1) de Internet del LOTE 1, para el LOTE 2 cumple con las especificaciones para tres (3) canales de datos y uno (1) de Internet. Por lo tanto, SERCOM cumple al 100% con las especificaciones para el LOTE 2. Debido a los requerimientos descrito en las bases de licitación, en el inciso c) Especificaciones mínimas y características del servicio requerido, numeral 7: Redundancia, es requisito que los enlaces de redundancia de DATOS E INTERNET deberán ser suministrador por un PROVEEDOR DIFERENTE (LOTE N° 2); ya que para la empresa Cable Color cumple para ambos lotes se le asigna el LOTE 1 y la empresa SERCOM al cumplir únicamente con los requerimientos para el LOTE 2 (por

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



no cumplir el ancho de banda para los sitios Edificio Administrativo IHSS Barrio Abajo, Hospital de Especialidades Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula en el LOTE 1, debido a que ofertó menos ancho de banda del establecido en las bases de licitación) se le Asigna el LOTE2. Se concluye que se recomienda a la empresa CABLE COLOR el LOTE 1 por cumplir al 100% las especificaciones técnicas y a SERCOM el LOTE 2 por cumplir las especificaciones para dicho lote.

CONSIDERANDO (14): Que una vez realizado el análisis la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública N°. 002/2016", recomienda 1) la Adjudicación así: Lote N° 1 a CABLE COLOR, S.A. DE C.V. por cumplir las especificaciones técnicas y ofertar el precio más bajo, por L9,282,528.35 (Nueve millones doscientos ochenta dos mil quinientos veintiocho lempiras con treinta y cinco centavos) por tres años de servicio más gastos de instalación pago único L519,567.78 (Quinientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete lempiras con setenta y ocho centavos), haciendo un total más impuesto sobre venta incluido de L9,802,096.13(Nueve millones ochocientos dos mil noventa y seis lempiras con trece centavos) y debido que el IHSS está exento del pago de impuesto sobre ventas el precio total sin impuestos sobre ventas es de L8,523,561.85(Ocho millones quinientos veintitrés mil quinientos sesenta y un lempiras con ochenta y cinco centavos), por lo que el valor a pagar para el primer año de servicio y gastos de instalación es por L3,142,386.00(Tres millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis lempiras exactos), segundo año de servicio L2,690,587.93(Dos millones seiscientos noventa mil quinientos ochenta y siete lempiras con noventa y tres centavos) y tercer año de servicio L2,690,587.93(Dos millones seiscientos noventa mil quinientos ochenta y siete lempiras con noventa y tres centavos) y para el Lote N° 2 a SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. por cumplir con las especificaciones técnicas, es el segundo precio más bajo y la Bases de Licitación establecen en la cláusula N° IAO 36.6, se adjudicará solamente un lote por oferente, por un valor de 3,181,500.00 (Tres millones ciento ochenta y un mil quinientos lempiras exactos) por tres años de servicio más Gastos de Instalación pago único L9,464.00 (nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras exactos), haciendo un total de L3,190,964.00 (Tres millones ciento noventa mil novecientos sesenta y cuatro lempiras exactos), por lo que el valor a pagar por el primer año de servicio más los gastos de Instalación es de L1,069,964.00 (Un millón sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro mil lempiras exactos), segundo año de servicio un valor de L1,060,500.00 (Un millón sesenta mil quinientos lempiras exactos) y tercer año de servicio de L1,060,500.00 (Un millón sesenta mil quinientos lempiras exactos). **CONSIDERANDO (15):** Que el valor a pagar por dos lotes para el año 1: L4,212,350.00 (Cuatro millones doscientos doce mil trescientos cincuenta lempiras exactos), año 2: L3,751,087.93 (Tres millones setecientos cincuenta y unos mil ochenta siete lempiras con noventa y tres centavos) y año 3: L3,751, 087.93 (Tres millones setecientos cincuenta y unos mil ochenta siete lempiras con noventa y tres centavos). **CONSIDERANDO (16):** Que la adjudicación queda condicionada a que antes de la firma del contrato la empresa CABLE COLOR, S.A. DE C.V. debe de presentar 1) La constancia vigente de CONATEL que la empresa está autorizada para brindar los servicios que oferta y en el caso del oferente SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A, 1.) La solvencia municipal vigente a nombre de la empresa 2. Dar cumplimiento de los Art. 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica de Honduras: Corresponde al Congreso Nacional atribuciones siguientes y Art. 13 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (17):** Que la Subgerencia de Presupuesto según memorando N° 2577-SGP/IHSS-2016, de fecha 12 de diciembre 2016, consigno recursos en el anteproyecto de presupuesto 2017, en el objeto del gasto 25700 Servicio de Internet hasta por un monto total de L4,720,000.00. **CONSIDERANDO (18):** Que la Comisión Interventora realizó el análisis de la información considerando procedente la

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



adjudicación de las bases de licitación Pública Nacional LPN No.002/2016 para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS PARA EL IHSS" en vista que este servicio es considerado vital para el funcionamiento operativo de este Instituto.

POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; artículos 1, 5,11, 13, 23, 33, 38, 51 de la Ley de Contratación de Estado; Disposiciones Generales del Presupuesto 2016 en su Artículo No. 66, Artículo. 205, numeral 19 de la Constitución de la República de Honduras; en sesión del 20 de diciembre de 2016, **RESUELVE:**

1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.002/2016 para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INTERNET Y CONTINGENCIAS PARA EL IHSS" la cual se adjudica de la siguiente manera: a) Adjudicar a CABLE COLOR, S.A. DE C.V. el Lote N° 1 por cumplir las especificaciones técnicas y ofertó el precio más bajo, por L9,282,528.35 (Nueve millones doscientos ochenta dos mil quinientos veintiocho lempiras con treinta y cinco centavos) por tres años de servicio más gastos de instalación pago único L519,567.78 (Quinientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete lempiras con setenta y ocho centavos), haciendo un total más impuesto sobre venta incluido de L9,802,096.13(Nueve millones ochocientos dos mil noventa y seis lempiras con trece centavos) y debido que el IHSS está exento del pago de impuesto sobre ventas el precio total sin impuestos sobre ventas es de L8,523,561.85(Ocho millones quinientos veintitrés mil quinientos sesenta y un lempiras con ochenta y cinco centavos), por lo que el valor a pagar para el primer año de servicio y gastos de instalación es por L3,142,386.00 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis lempiras exactos), segundo año de servicio L2,690,587.93(Dos millones seiscientos noventa mil quinientos ochenta y siete lempiras con noventa y tres centavos) y tercer año de servicio L2,690,587.93(Dos millones seiscientos noventa mil quinientos ochenta y siete lempiras con noventa y tres centavos). b) Adjudicar a SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. el Lote N° 2 a por cumplir con las especificaciones técnicas, es el segundo precio más bajo y la Bases de Licitación establecen en la cláusula N° IAO 36.6 , se adjudicará solamente un lote por oferente, por un valor de 3,181,500.00 (Tres millones ciento ochenta y un mil quinientos lempiras exactos) por tres años de servicio más gastos de instalación pago único L9,464.00 (nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras exactos), haciendo un total de L3,190,964.00 (Tres millones ciento noventa mil novecientos sesenta y cuatro lempiras exactos), por lo que el valor a pagar por el primer año de servicio más los gastos de Instalación es de L1,069,964.00(Un millón sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro mil lempiras exactos), segundo año de servicio un valor de L1,060,500.00 (Un millón sesenta mil quinientos lempiras exactos) y tercer año de servicio de L1,060,500.00 (Un millón sesenta mil quinientos lempiras exactos). c) El valor a pagar por los dos lotes en mención se resume de la siguiente manera: • Para el año 1: L4,212,350.00 • Para el Año 2: L3,751,087.93 • Para el Año 3: L3,751,087.93

2. Instruir a la Secretaría General para que comunique a las empresas participantes el resultado de la adjudicación en base a lo indicado en el numeral uno anterior. 3. Instruir a Unidad de Asesoría Legal proceda a: a) La elaboración del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente Resolución, con las empresas adjudicadas,

b) Antes de la firma del mismo, la empresa CABLE COLOR, S.A. DE C.V. debe de presentar la constancia vigente de CONATEL que la empresa está autorizada para brindar los servicios que oferta

COMISIÓN INTERVENTORA

www.ihss.hn



y en el caso del oferente SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A, la solvencia municipal vigente a nombre de la empresa c) Dar cumplimiento de los Artículos 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica de Honduras respecto a las atribuciones del Congreso Nacional y al Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo presentar anteproyecto de Decreto para ser remitido ante el Despacho del Secretario General Coordinador de Gobierno y se dé el trámite de aprobación ante el Congreso Nacional de la República. **3.** Comunicar lo resultado a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Secretaria General, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, y a la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que corresponda. **4.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, **Miembro** CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.




NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015